

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR

Subdirección General para la Protección de la Costa

03-0423

## **APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, la oficina de supervisión de proyectos de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, ha informado el presente proyecto y ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación para el presente proyecto. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 136.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, expresamente se hace constar que el proyecto, cuya aprobación se propone, reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por el citado Reglamento.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, con fecha 22 de enero de 2019, aprobó el pliego de particularidades que ha de regir la contratación del proyecto de P1: REHABILITACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL CASCO URBANO DE ALTEA (PARTE MARÍTIMA), T.M. DE ALTEA (ALICANTE) CELDAS CENTRO Y SUR., con un presupuesto de licitación de 2.033.530,08 €.

El pleno del ayuntamiento de Altea, con fecha 5 de agosto de 2019, acordó aprobar el proyecto de P2: REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PASEO MEDITERRANEO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL CARRERÓ DE ASTILLEROS LA TRAVESSERA DE SANT PERE (T.M. DE ALTEA), con un presupuesto de licitación de 3.295.301,91 €.

El proyecto P1 cuenta con Declaración de Impacto Ambiental positiva. Por Resolución de 15 de junio de 2010, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, se formuló declaración de impacto ambiental del proyecto "Rehabilitación de la fachada costera del casco urbano de Altea". El ámbito de actuación del presente proyecto de "REFORMADO"

PZ. SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N 28071 MADRID TEL: 915976000





#C SECDGC#

#C DIR#

DE REHABILITACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA FACHADA COSTERA DEL CASCO URBANO DE ALTEA (PARTE MARÍTIMA). T.M. DE ALTEA (ALICANTE). CELDAS CENTRO Y SUR" se encuentra incluido en la D.I.A. indicada, siendo vigente a día de hoy. Por tanto, en el proyecto que se redacta se ha incorporado el condicionado de la D.I.A. La DIA se encuentra en vigor al haberse ejecutado la parte correspondiente a la celda norte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en los artículos 45 de la Ley de Costas y 97 de su Reglamento, el citado proyecto P1 se sometió a información pública, así como a informe de las Administraciones Públicas, interesadas y organismos oficiales señalados en los artículos citados.

## TRAMITACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OFICIAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 45 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y con lo dispuesto en los artículos 86 y 98 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, el proyecto P1: REHABILITACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL CASCO URBANO DE ALTEA (PARTE MARÍTIMA), T.M. DE ALTEA (ALICANTE) CELDAS CENTRO Y SUR, y el proyecto P2: REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PASEO MEDITERRANEO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL CARRERÓ DE ASTILLEROS LA TRAVESSERA DE SANT PERE (T.M. DE ALTEA), han sido sometidos a Información Pública, mediante edictos publicados en el BOE de 4 de abril de 2019, en el BOP de 4 de abril de 2019, Diario Información de Alicante de 2 de abril de 2019, y se ha solicitado informe a los diferentes Departamentos y Organismos.

Además de ello, el edicto ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Altea durante el plazo de 20 días, sin que durante el mismo hayan sido formuladas alegaciones, sugerencias o reclamaciones.

En el referido proyecto, figura la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por ocupación temporal, con la descripción material de los mismos, en los términos establecidos en el artículo 45.2 de la Ley 22/88, de 28 de julio de Costas, artículo 99 del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, con indicación de todos los datos exigidos por el artículo 16.2 del Reglamento General de la ley de expropiación Forzosa aprobado por RD de 26 de abril de 1957.

Motivación de la necesidad de ocupación.



CSV : GEN-5df1-df5b-cbaf-3429-4719-a05c-c481-b0df



#C SECDGC#

#C DIR#

En el entorno del Rio Algar, existe una serie de parcelas, con un material idóneo, en virtud de la campaña de muestreo realizada por el Servicio de Costas en Alicante, para su aprovechamiento en la ejecución de las obras correspondientes al "Proyecto de Rehabilitación de la fachada costera, casco urbano de Altea, (Celda Centro y Sur) Parte Marítima, TM de Altea, estimándose por parte de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, la necesidad de su ocupación temporal.

Asimismo, de conformidad con los artículos 17, 18, y 19 de la Ley 16 de diciembre de 1954, de Expropiación forzosa, la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la ocupación temporal y su descripción material incluido en el referido proyecto ha sido sometida a información pública, mediante anuncio publicado en el Diario Información de Alicante de 2 de abril de 2019, en el BOE de 4 de abril de 2019, en el BOP de 4 de abril de 2019 , y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Altea, durante un plazo de VEINTE (20) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias ("Boletín Oficial del Estado", Boletín Oficial de la Provincia y Diario Información), para que los interesados, pudieran aportar los oportunos datos y alegaciones para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación indicando en este caso los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, pudiendo cualquier persona formular alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación.

Previamente a la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por ocupación temporal, se adoptó un preacuerdo entre el Servicio Provincial de Costas en Alicante y el titular registral de las siguientes parcelas, SERVIBEACH.S.L., a efectos expropiatorios para la ocupación temporal de las mismas

- a. Finca registral 5.959, Inscrita en el Tomo 1.244, libro 389, folio 73, Referencia Catastral: 03018A011000860000UA. Parcela 86, polígono 11.
- b. Finca registral 3.168, Inscrita en el Tomo 935, libro 222, folio 72, Referencia Catastral: 03018A011000880000UY y 03018A011000890000UG. Parcelas 88 y 89, polígono 11.

El 22 de mayo de 2019, se firmó otro preacuerdo con la mercantil Nozar S.A., titular de una finca situada en el T.M. de Altea:

c. Finca registral nº 3622 inscrita en el tomo 1125, libro 316, folio 77, referencia catastral 03018A011000850000UW, parcela 85, polígono 11.





#C SECDGC#

#C DIR#

Estos preacuerdos, tienen como finalidad el asegurar que el procedimiento expropiatorio será de mutuo acuerdo, sin perjuicio del convenio que con los propietarios haya que alcanzar en los términos legales, en el trámite procedimental oportuno.

De acuerdo con el artículo 98 del Reglamento General de Costas, con fecha de 29 de marzo de 2019 se solicitó informe, a la Confederación Hidrográfica del Júcar, a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Comunidad Valenciana y al Ayuntamiento de Altea, para que emitirán el correspondiente informe en el plazo de un (1) mes, a contar desde la recepción de la petición.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación forzosa aprobado por R.D. de 26 de abril de 1957, con fecha 22 de mayo de 2019, se solicitó informe a Abogacía del Estado.

#### RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA:

Con fecha 14 de mayo de 2019, se recibe certificado del Ayuntamiento de Altea, de la exposición al público del mencionado anuncio junto con la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la ocupación temporal y su descripción material incluido en el referido proyecto, indicando que no se han presentado alegaciones, sugerencias o reclamaciones.

# RESULTADO DE LA INFORMACIÓN OFICIAL:

Con fecha de 13 de mayo de 2019 se recibió Informe del <u>Ayuntamiento de Altea</u>, que resuelve, en cuanto al proyecto P1, lo siguiente:

PRIMERO: En el apartado de Antecedentes de la Memoria del Proyecto se hace referencia a las actuaciones sobre el frente marítimo (...). Sin embargo la apreciación sobre la parte de aparcamiento es errónea. El ayuntamiento está promoviendo de manera conjunta con el Ministerio la actuación en la parte del paseo, en la que se plantea la eliminación del aparcamiento.

SEGUNDO: El material de aportación para la generación de la nueva playa es de acuerdo con la Memoria del proyecto el Canto rodado, y se han detectado errores de definición en los cuadro de precios del proyecto.

TERCERO: Se reitera el interés municipal en que la cota de acabado de la nueva playa en la zona junto a la Calle San Pere no será superior a 40 cm para evitar tener que disponer medidas de protección frente a la caída en esa zona.





#C SECDGC#

#C DIR#

El proyecto que se analiza se desarrolla en su integridad en la zona de dominio público marítimo terrestre, y en consecuencia no le afecta ninguna determinación del planeamiento vigente en el municipio.

En contestación al informe se dice lo siguiente:

*PRIMERO:* Es un error material de apreciación que no altera la solución adoptada, su definición geométrica, su coste ni sus condiciones de ejecución. Aparece en los Antecedentes Administrativos, que no tienen carácter contractual. No se ha considerado necesaria su rectificación, ya que las actuaciones previstas en el paseo quedan claramente definidas en el Proyecto de remodelación y ampliación del paseo del Mediterráneo entre el Carrero Astilleros y la travessera San Pere de Altea (Alicante).

SEGUNDO: Se informa que se trata de un error en la descripción de la descomposición del cuadro de precios número dos que no altera el precio de la unidad ni su descripción y que ha sido corregido.

TERCERO: Se informa que la cota de la playa seca es un parámetro estacional y variable dependiente de la dinámica litoral. La cota fijada en proyecto es un valor medio anual de cálculo.

Con fecha de 21 de mayo de 2019 se recibió Informe de la <u>Confederación Hidrográfica del Júcar</u>, que indica lo siguiente:

No se afecta a ningún cauce público ni a sus zonas de servidumbre y protección.

Con fecha 31 de mayo de 2019, se recibe informe de la <u>Abogacía del Estado</u> en Alicante, en relación con el expediente de expropiación por ocupación temporal de las parcela para el aprovechamiento de canto rodado, en sentido favorable a la tramitación del expediente, indicando que no se aprecia impedimento jurídico alguno para proseguir con la tramitación del procedimiento, y manifestándose expresamente, que conforme a los artículos 10 y 11 de la LEF, la aprobación del proyecto conlleva la declaración de utilidad pública e implícita la necesidad de ocupación en los términos establecidos en los artículos 45.2 de la LC y 99 del RGC





#C SECDGC#

#C DIR#

El proyecto se ha redactado en conformidad con la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, y cuenta con informe de junio de 2018 de compatibilidad con los objetivos ambientales de la Estrategia Marina de la Demarcación levantino-balear.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como que en la redacción de los proyectos se ha cumplido lo previsto en los artículos 125 y siguientes y 134 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, esta **Dirección General**:

• Aprueba definitivamente los proyectos:

P1: REHABILITACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL CASCO URBANO DE ALTEA (PARTE MARÍTIMA), T.M. DE ALTEA (ALICANTE) CELDAS CENTRO Y SUR., con un presupuesto de licitación de 2.033.530,08 €,

P2: REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PASEO MEDITERRANEO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL CARRERÓ DE ASTILLEROS LA TRAVESSERA DE SANT PERE (T.M. DE ALTEA), con un presupuesto de licitación de 3.295.301,91 €.

Conforme a lo indicado en el informe de 31 de mayo de 2019 emitido por la Abogacía del Estado en Alicante a tenor de lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación forzosa aprobado por R.D. de 26 de abril de 1957, la presenta resolución de aprobación del proyecto **P1**, conlleva la declaración de utilidad pública e implicita la necesidad de ocupación de las parcelas descritas anteriormente en los términos establecidos en los artículos 45.2 de la LC y 99 del RGC

• Autoriza al Servicio de Costas de Alicante a que proceda a realizar la publicación y notificación de esta Resolución en los términos previstos en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, en igual forma a la prevista en su artículo 18, así como su notificación individual a las personas que aparecen como interesadas en este procedimiento expropiatorio, con los recursos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 de la referida Ley. La mencionada publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en el artículo 44 de la ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en relación con los interesados desconocidos o de domicilio ignorado y para los casos en que no se pueda practicar la notificación individual.

## LA DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR





#C\_SECDGC#

#C\_DIR#

Ana María Oñoro Valenciano

